

NÚMERO DE CONTRATO	DTC-CD-08-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026
PLAZO	SIETE (07) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2026
VALOR CONTRATADO:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE.
CONTRATISTA:	JULIAN BELLO ESTRADA C.C. No. 1.075.664.715 DE Zipaquirá.
SUPERVISORA:	FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA GERENTE GENERAL DETERCONSA

Entre los suscritos: **FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.075, expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**, nombrado mediante Acuerdo No 01 del 16 de enero de 2026 expedido por la Junta Directiva de la Empresa, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de enero de 2026, según consta en acta de la misma fecha; en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 5 expedido por la Junta Directiva de la Empresa; y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**, con NIT 902005834-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DETERCONSA**, por una parte; y por la otra, **JULIAN BELLO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.664.715, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027" mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024. **2)** Que el Concejo Municipal de Tocancipá expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y Comercial DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual dispuso: *"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá para que en representación del mismo, constituya y participe en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará "Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)", nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del*

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

contrato social. ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá hasta el 31 de diciembre de 2026 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo. ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa podrá brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con. entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento de ejecución de políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexas e indirecta desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...). 3) Que el señor Alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL' (DETERCONSA)', SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica: "Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...) Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ya las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...). 4) Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció: "ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". 5) Que actualmente la Planta de personal asignada la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Técnico en sistemas 6) Que atendiendo el volumen de actividades y programas a cargo de empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), resulta insuficiente el número de técnicos de planta para atender de manera oportuna y ágil los diferentes procesos de contratación a su cargo, por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un técnico en sistemas que apoye la gestión tecnológica de la empresa. 7) Que según una vez revisada la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA" por lo cual se requiere contratar el Técnico que apoye técnicamente las actividades de la empresa. 8) Que, para este contrato, DETERCONSA Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 21 del 26 de enero de 2026. 9) Que, mediante certificación del 27 de enero de 2026, se dejó constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. 10) Que la Gerencia de DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **11)** Que DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **12)** Que los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **13)** En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA” **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1)** Firmar el acta de inicio del contrato en los términos establecidos. **2)** Ejecutar el objeto contractual conforme a los estándares de calidad exigidos y dentro de los plazos pactados, actuando con independencia técnica y administrativa. **3)** Informar de manera oportuna a la empresa sobre cualquier circunstancia previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato. **4)** Efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo con los porcentajes y disposiciones legales vigentes. **5)** Asumir, a su propio costo, la defensa de la empresa y mantenerla indemne frente a cualquier reclamación o declaración de responsabilidad derivada de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato. **6)** Actuar con honestidad, buena fe, responsabilidad y diligencia en las fases precontractual, contractual y pos contractual, evitando retrasos o dificultades innecesarias. **7)** Reparar de forma inmediata y con recursos propios los daños ocasionados durante la ejecución del contrato. **8)** Atender y cumplir oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. **9)** Prestar la colaboración necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y asegurar que este se ejecute con la mejor calidad posible. **10)** Abstenerse de atender solicitudes, presiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley y que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos indebidos. **11)** Presentar los informes requeridos por el supervisor dentro de los plazos establecidos para tal fin. **12)** Asegurar la calidad de los servicios contratados y responder por cualquier incumplimiento relacionado con esta obligación. **13)** Custodiar y conservar en adecuado estado los bienes o elementos entregados para la ejecución del contrato y restituirlos al finalizar el mismo. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual. **14)** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **15)** Informar a la empresa los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **16)** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. **17)** Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. **18)** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a la periodicidad que considere la Secretaría los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **4.1 Valor.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE.. **4.2 Imputación Presupuestal.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026-21 de enero 26 de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **4.3 Forma de pago.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del contrato así: a) Un (1) primer pago proporcional a los servicios prestados en el mes de enero de 2026. b) Seis (6) pagos mensuales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000). c) Un (1) pago final proporcional a los servicios prestados en el mes de agosto de 2026; incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. **4.4. Condiciones para el pago.** Los pagos se realizarán previo al informe del supervisor, quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio y la viabilidad del mismo, la presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor o periodos pactados, y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es de siete (7) meses, hasta el **26 de agosto de 2026**, contados a partir del cumplimiento de la firma del acta de inicio previa expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **7.1** Suscribir el acta de inicio del contrato. **7.2** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. **7.3.** Avisar oportunamente a DETERCONSA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **7.4.** Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. **7.5.** Liberar, mantener indemne y defender a DETERCONSA bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. **7.6.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. **7.7.** Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. **7.8.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. **7.9** Colaborar con DETERCONSA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.11.** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. **7.12.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **7.13.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **7.14.** Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a DETERCONSA como resultado de la ejecución del objeto contractual. **7.15.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **7.16.** Informar a DETERCONSA los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **7.17.** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. **7.18.** Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. **7.19.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-** **8.1** Prestar apoyo para realizar el mantenimiento preventivo de los Equipos de Cómputo, PCS y Portátiles e Impresoras, pertenecientes al inventario de DETERCONSA. **8.2.** Prestar apoyo en el soporte a usuario final, soporte al Hardware y al Software de oficina (Aplicaciones) a los usuarios de DETERCONSA. **8.3.** Apoyar el soporte a la Infraestructura de Red de datos en las oficinas de DETERCONSA realizando el seguimiento y solución de los posibles fallos. **8.4.** Apoyar a la entidad en el seguimiento

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

y administración de las herramientas dispuestas para la seguridad de la infraestructura de la entidad tales como el Antivirus y el Firewall. **8.5.** Apoyar a la entidad en la configuración, seguimiento y registro de cámaras de seguridad dispuestas en las instalaciones de la entidad. **8.6.** Alimentación de plataformas de información de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor del contrato. **8.7.** Las demás que solicite el supervisor del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DE DETERCONSA. **9.1.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **9.2.** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa. **9.3.** Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **9.4.** Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista. **9.5.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.6.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **9.7.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **9.8.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **9.9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **9.11.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **9.12.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasione durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **DETERCONSA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios que se prestarán en virtud de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. **DETERCONSA** puede terminar,

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, bajo la autonomía de la voluntad de las partes contratantes. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la **DETERCONSA**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **DETERCONSA** adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a **DETERCONSA** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigir al garante o cobrar por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuera posible, se cobraría ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, DETERCONSA no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente a DETERCONSA, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista persona jurídica es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **DETERCONSA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **DETERCONSA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **DETERCONSA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **DETERCONSA** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: info@deterconsa.gov.co

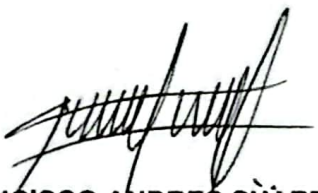
www.deterconsa.gov.co

del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **DETERCONSA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL GERENTE DE DETERCONSA**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **22.2.** La oferta presentada por el contratista, si hubiere sido requerida. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, si a ello hubiere lugar. **22.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **22.5.** Constancia de idoneidad y experiencia. **22.6** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del contratista y demás consultados por la entidad, en donde se evidencia que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya las direcciones indicadas a continuación: **DETERCONSA**, Nombre: **FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA**. Cargo: GERENTE, Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes, Tocancipá. Teléfono: 3204290651. Correo: gerencia@deterconsa.gov.co, y al contratista, al correo: julianbello058@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de

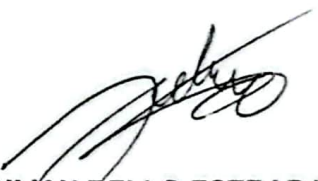
Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá
Teléfono: 3124843065
Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital. El domicilio contractual es el municipio de Tocancipá, Cundinamarca. En mérito de lo anterior, se suscribe por las partes, el presente contrato a los 27 días del mes de enero de 2026, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.



FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA
GERENTE GENERAL DETERCONSA



JULIAN BELLO ESTRADA
CONTRATISTA

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá
Teléfono: 3124843065
Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

	ACTA DE INICIO	
---	---	---

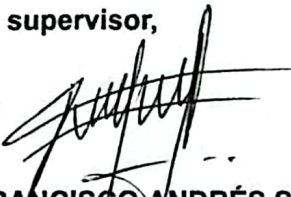
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTC-CD-08-2026

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)
FECHA DE INICIACIÓN:	VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026
PLAZO	SIETE (7) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2026
VALOR CONTRATADO:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE.
CONTRATISTA:	JULIAN BELLO ESTRADA C.C. No. 1.075.664.715 DE ZIPAQUIRÁ
SUPERVISOR:	FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA GERENTE DETERCONSA

En el Municipio de Tocancipá se hicieron presentes en la oficina de la Gerencia de **DETERCONSA**, El ingeniero **FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA**, en calidad de Supervisor y, como Contratista, **JULIAN BELLO ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.664.715 de ZIPAQUIRÁ, para dejar constancia que, por medio de la presente acta, se da inicio real al desarrollo de actividades propias de los servicios contratados.

La presente se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada el veintisiete (27) de enero de 2026.

El supervisor,



FRANCISCO ANDRÉS SUÁREZ POVEDA
GERENTE DETERCONSA

El Contratista,



JULIAN BELLO ESTRADA
C.C. No. 1.075.664.715 de Zipaquirá

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Enero 26 de 2026
Responsable:	Francisco Andres Suarez
Cargo:	Gerente
Dependencia:	DETERCONSA
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Prestación de servicios Profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	NA
Programa	NA
Sub-Programa	NA
Meta	NA
Código BPIN:	NA
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, DETERCONSA realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “<i>son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares</i>”. Que en su artículo 13, la Constitución Política consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. En ese mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 46 establece que: “<i>El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia</i>”. Que el artículo 209 Ibidem prevé que: “<i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)</i>”. Que el artículo 311 Ibidem dicta que “<i>Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación</i>	

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibídem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **“TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027”** mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL {DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. el cual dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá para que, en representación del mismo, constituya y participe en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará “Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)”, nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del contrato social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá hasta el 31 de diciembre de 2025 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar-, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la. generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa, podrá: Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con. entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa, podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento

	ESTUDIO PREVIO	
---	-------------------------	---

de ejecución políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexas e indirecta desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...)." Que el señor alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL' (DETERCONSA)', SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica: <i>“Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)</i> <i>Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ya las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)."</i> Que la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, estableció: <i>“ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.</i>

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

Que actualmente la Planta de personal asignada a la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Técnico de Apoyo con formación en Sistemas. Resulta insuficiente el número de técnicos de planta para atender de manera oportuna y ágil los procesos de soporte y mantenimiento de la organización. Por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un Técnico de Soporte con conocimientos en mantenimiento de infraestructura informática, gestión de redes, asistencia técnica a usuarios y la parametrización y manejo del sitio web corporativo. El perfil requiere la experiencia necesaria para asegurar la estabilidad del hardware, el software y el correcto funcionamiento de las plataformas digitales de la empresa. Que según una vez revisada la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)”, Por lo tanto, es necesario contratar a un técnico que brinde soporte a las actividades operativas de la empresa.
Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Como se indicó con anterioridad, la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), es una empresa industrial y comercial del Estado. En este sentido, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sometidas, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas EICE que: i) desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales ellas se rigen por las disposiciones que regulen su actividad. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, esto es, del deber que le incumbe a la EICE de aplicar, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Que la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, estableció: <i>“ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.</i> Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-857 de 2022, sostuvo que: “[...] el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011– dispuso un régimen exceptivo de aplicación del derecho privado para la actividad contractual de las

EICE que ejercen su actividad en competencia con el sector público o privado, o en mercados regulados, quedando las otras EICE dentro del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El sometimiento parcial de las empresas industriales y comerciales del Estado al régimen de derecho privado, se ha justificado por «la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores [...]. Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes [...]».

Que, por su parte, el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL" (DETERCONSA)", SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica:

“Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)

Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ya las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)”.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", estableció como causal de contratación directa la contratación de personal de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)".
Especificaciones técnicas del objeto a contratar

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

1. Se trata de la prestación de un servicio técnico de apoyo a la gestión. 2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral. 3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que este es insuficiente. 4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. 5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad. 6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato. 7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la empresa, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.					
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución					
Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.					
Clasificación UNSPSC					
Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en la continuación:					
<table><tr><th>Código</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>81111811</td><td>Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda</td></tr></table>	Código	Nombre	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	
Código	Nombre				
81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda				
Obligaciones generales del Contratista					
1. Firmar el acta de inicio del contrato en los términos establecidos. 2. Ejecutar el objeto contractual conforme a los estándares de calidad exigidos y dentro de los plazos pactados, actuando con independencia técnica y administrativa. 3. Informar de manera oportuna a la empresa sobre cualquier circunstancia previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo con los porcentajes y disposiciones legales vigentes. 5. Asumir, a su propio costo, la defensa de la empresa y mantenerla indemne frente a cualquier reclamación o declaración de responsabilidad derivada de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato. 6. Actuar con honestidad, buena fe, responsabilidad y diligencia en las fases precontractual, contractual y pos contractual, evitando retrasos o dificultades innecesarias. 7. Reparar de forma inmediata y con recursos propios los daños ocasionados durante la ejecución del contrato. 8. Atender y cumplir oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 9. Prestar la colaboración necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y asegurar que este se ejecute con la mejor calidad posible. 10. Abstenerse de atender solicitudes, presiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley y que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos indebidos. 11. Presentar los informes requeridos por el supervisor dentro de los plazos establecidos para tal fin. 12. Asegurar la calidad de los servicios contratados y responder por cualquier incumplimiento relacionado con esta obligación.					

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

13. Custodiar y conservar en adecuado estado los bienes o elementos entregados para la ejecución del contrato y restituirlos al finalizar el mismo. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar a la empresa los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
Obligaciones específicas del Contratista 1. Prestar apoyo para realizar el mantenimiento preventivo de los Equipos de Cómputo, PCS y Portátiles e Impresoras, pertenecientes al inventario de DETERCONSA. 2. Prestar apoyo en el soporte a usuario final, soporte al Hardware y al Software de oficina (Aplicaciones) a los usuarios de DETERCONSA. 3. Apoyar el soporte a la Infraestructura de Red de datos en las oficinas de DETERCONSA realizando el seguimiento y solución de los posibles fallos. 4. Apoyar a la entidad en el seguimiento y administración de las herramientas dispuestas para la seguridad de la infraestructura de la entidad tales como el Antivirus y el Firewall 5. Apoyar a la entidad en la configuración, seguimiento y registro de cámaras de seguridad dispuestas en las instalaciones de la entidad. 6. Alimentación de plataformas de información de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor del contrato. 7. Las demás que solicite el supervisor del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual.
Obligaciones de DETERCONSA 1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa. 3. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 4. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista. 5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 8. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual
El contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso no puede superar la vigencia fiscal 31 de diciembre de 2026.
Plazo para liquidar el contrato
En analogía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.
Lugar de ejecución del contrato
El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Francisco Andrés Suarez Poveda, en su calidad el Gerente de DETERCONSA o quien haga sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
El análisis del sector debe permitir a la empresa sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en este estudio previo. Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. <i>“Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</i> Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: ▪ <i>Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.</i> ▪ <i>Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos sub sectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.</i> ▪ <i>Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las</i>

comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.”¹

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector “servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos”, que corresponde al sector terciario o de servicios.

El valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Para determinar el valor del contrato a suscribir, se verificó el monto de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por entidades similares en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

Entidad	No. del contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales	Plazo de ejecución
1.ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ	PSP-038-2026.PSP-038-2026.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CENTRO DE AYUDA DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINFA ERP ACTIVO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.	\$4.919.540	11 meses
2. ALCALDIA DE SESQUILE	CD-PS-PS AG-083-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.	\$ 3.600.000	11 meses
3.ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	CPS-118-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN TIC PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL	\$ 2.781.920	8 meses

1

1.
<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.9791592>

2.
<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.9684782>

3
<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.9555220>

Por lo anterior, atendiendo la capacidad de recursos con lo que cuenta la empresa y con la finalidad de establecer el presupuesto oficial del contrato a suscribir, se toma como referente precios de mercado de los contratos anteriormente mencionados, encontrando que los valores oscilan entre **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.781.920)** y **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.919.540)**; razón por la cual, se establece que el valor de honorarios mensuales a cancelar al futuro contratista corresponderá a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000)**.

Afectación presupuestal

Para este contrato la empresa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 2026-21 del 26 de enero de 2026:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026-21

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

Código	Fuente	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009	001	Servicios para la comunidad, sociales y personales	28.000.000

Descuentos tributarios

Descuentos tributarios

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

La empresa efectuará cuando correspondan los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.								
OBJETO CONTRATO	TERRITORIAL					NACIONAL		
	ESTAMPILLA PRO CULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRO DEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
Prestación de servicios	0.5%	3%	2%	2.5%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	4% Declarante de renta 6% No Declarante de renta	15% sobre el IVA
Aspectos a tener en cuenta: * Estampilla procultura se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV * Estampilla adulto mayor no se gravan los contratos inferiores a 50 SMLMV * Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV, excluyendo los contratos de prestación de servicios								
Forma de pago y requisitos								
La empresa pagará el valor del contrato así: 1) Un (1) primer pago proporcional a los servicios prestados en el mes de enero de 2026. 2) Seis (6) pagos mensuales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000). 3) Un (1) pago final proporcional a los servicios prestados en el mes de agosto de 2026. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la empresa. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.								
Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista								
Requisitos habilitantes								
1. Capacidad jurídica La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, para tal efecto DETERCONSA verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.								
2. Experiencia En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.								
3. Capacidad financiera En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.								
4. Capacidad organizacional En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.								
5. Capacidad residual En la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.								
Criterios para seleccionar la oferta más favorable								
De conformidad con el Manual de Contratación de la empresa, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente idoneidad y experiencia:								

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

IDONEIDAD: Título Técnico en Sistemas. EXPERIENCIA: Debe acreditar mínimo un (01) año de experiencia contados a partir de la expedición del respectivo título..
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Garantías En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, DETERCONSA no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.
Acuerdos comerciales aplicables De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...).
Firma del responsable  FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA GERENTE DETERCONSA Proyectó: Fernando Reyes – Asesor jurídico DETERCONSA

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	G e n e r a l	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	G e n e r a l	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinaria y penal contra los servidores públicos y contratistas.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	G e n e r a l	I n t e r n o	C o n t r a t a c i ó n	O p e r a c i o n a l
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	G e n e r a l	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i o n a l

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
P r o b a b i l i d a d	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
4	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
5	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos DETERCONSA	Raro	Insignificante	3	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado. Revisión DETERCONSA	Raro	Insignificante	3	Bajo
3	Revisión de los documentos precontractuales DETERCONSA	Improbable	Insignificante	4	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	3	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Improbable	Insignificante	4	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	3	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

	ESTUDIO PREVIO	
---	-----------------------	---

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
2	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
3	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
4	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
5	DETERCONSA	Etapa precontractual	Diario
6	DETERCONSA	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,


FRANCISCO ANDRÉS SUAREZ POVEDA
 GERENTE DETERCONSA

Proyectó: Fernando Reyes – Asesor jurídico DETERCONSA

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá
 Teléfono: 3124843065
 Correo: info@deterconsa.gov.co

www.deterconsa.gov.co

Tocancipá, 26 de enero de 2026

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DESARROLLO
CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026-21

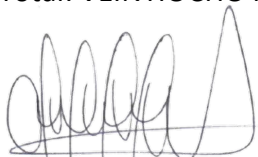
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA).

Código	Fuente	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009	001	Servicios para la comunidad, sociales y personales	28.000.000

Total: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE.



Claudia Castañeda
Asesor Financiero

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com



**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA**

REGISTRO PRESUPUESTAL 2026-08

Fecha: 27 de enero de 2026

A favor de: JULIÁN BELLO ESTRADA

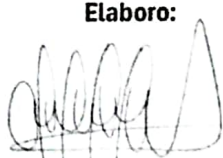
Representante: JULIAN BELLO ESTRADA

Cuenta	Fuente	Nombre	Tercero	crédito
2.1.2.02.02.008	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios.	Julián Bello Estrada	\$ 28.000.000

Total registro presupuestal

\$28.000.000

Objeto: Contrato DTC-CD-08-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)

Reviso	Elaboro:	aprobó:
		
	Claudia Patricia Castañeda Sarmiento Asesor financiero	Francisco Andres Suarez Poveda Gerente

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: gerencia.deterconsa@gmail.com

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA

Que **JULIÁN BELLO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.664.715**, revisados los archivos que reposan en esta Secretaría, suscribió con el Municipio de Zipaquirá los siguientes contratos:

Contrato No. PS-815-2024
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS ZIPAQUIRÁ DIGITAL A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Valor del Contrato: \$ 5.040.000
Plazo: DOS (02) MESES Y DOCE (12) DÍAS
Fecha de Firma del Contrato: 17/10/2024
Fecha de Inicio: 17/10/2024
Fecha de Terminación: 27/12/2024
Supervisor: SECRETARÍA GENERAL / GRUPO TIC
Estado: TERMINADO

Contrato No. CO1.PCCNTR.5125773 / PS-679-2023
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS ZIPAQUIRÁ DIGITAL A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Valor del Contrato: \$ 10.844.150
Plazo: CINCO (05) MESES Y VENITE (20) DÍAS
Fecha de Firma del Contrato: 23/06/2023
Fecha de Inicio: 26/06/2023
Fecha de Terminación: 15/12/2023
Supervisor: SECRETARÍA GENERAL / GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS
Estado: TERMINADO

Contrato No. CO1.PCCNTR.4513804 / PS-091-2023
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS ZIPAQUIRÁ DIGITAL A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Valor del Contrato: \$ 7.654.694
Plazo: CUATRO (04) MESES
Fecha de Firma del Contrato: 30/01/2023
Fecha de Inicio: 31/01/2023
Fecha de Terminación: 30/05/2023
Supervisor: SECRETARÍA GENERAL / DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Estado: TERMINADO

Contrato No. PS-165-2022
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS ZIPAQUIRÁ DIGITAL A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Valor del Contrato: \$ 19.491.120
Plazo: ONCE (11) MESES
Fecha de Firma del Contrato: 27/01/2022
Fecha de Inicio: 28/01/2022
Fecha de Terminación: 27/12/2022
Supervisor: SECRETARÍA GENERAL / DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Estado: TERMINADO

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Ana Milena Lozano Torres Auxiliar Administrativa	Revisó: Diego Fernando Guzmán Ospina Secretario Jurídico	Aprobó: Diego Fernando Guzmán Ospina Secretario Jurídico	Ruta: /Users/ktnieto/Documents/Documentos - MacBook Air/Informacion Ktnieto/7. Zipaquirá Secretaría Jurídica/2025/4. Certificaciones/06 de febrero/JULIAN BELLO ESTRADA.docx
-------------------------------------	---	--	--	---

Contrato No. PS-111-2021
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO VIVE DIGITAL (PVD) EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Valor del Contrato: \$16.560.000
Plazo: DIEZ (10) MESES
Fecha de Firma del Contrato: 25/05/2021
Fecha de Inicio: 25/02/2021
Fecha de Terminación: 24/12/2021
Supervisor: SECRETARÍA GENERAL
Estado: TERMINADO

Contrato No. PS-021-2020
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO VIVE DIGITAL (PVD) EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Valor del Contrato: \$ 17.600.000
Plazo: ONCE (11) MESES
Fecha de Firma del Contrato: 30/01/2020
Fecha de Inicio: 03/02/2020
Fecha de Terminación: 02/01/2021
Supervisor: SECRETARÍA GENERAL
Estado: TERMINADO

Contrato No. PS-438-2019
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO VIVE DIGITAL EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Valor del Contrato: \$ 8.007.850
Plazo: CINCO (05) MESES
Fecha de Firma del Contrato: 09/07/2019
Fecha de Inicio: 15/07/2019
Fecha de Terminación: 14/12/2019
Supervisor: SECRETARÍA GENERAL / GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS
Estado: TERMINADO

Dada en Zipaquirá, a solicitud del interesado a los (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURÍDICO
Certificación Contrato

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Ana Milena Lozano Torres Auxiliar Administrativa	Revisó: Diego Fernando Guzmán Ospina Secretario Jurídico	Aprobó: Diego Fernando Guzmán Ospina Secretario Jurídico	Ruta: /Users/ktnieto/Documents/Documentos - MacBook Air/Informacion Ktnieto/7. Zipaquirá Secretaría Jurídica/2025/4. Certificaciones/06 de febrero/JULIAN BELLO ESTRADA.docx
-------------------------------------	---	--	--	---



Pereira, Julio 31 de 2017

LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO DE MEDIA COMMERCE S.A.S.

CERTIFICA

Que el señor **JULIAN BELLO ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1'075.664.715, laboró en nuestra empresa desde el **29 de Mayo de 2015 hasta el 16 Mayo de 2017**, desempeñándose en el cargo de **TECNICO DE SOPORTE ESTATAL**, con un contrato a término **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR** en la ciudad de Zipaquirá.

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a)

Cordialmente,

GLORIA ROZO GIRALDO

Jefe de Talento Humano
Tel: 3112700 Ext. 11103
Pereira



RRHH- 8593-2015

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA
TRANSPORTES REINA S.A.**

CERTIFICA:

Que el Señor **JULIAN BELLO ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.075.664.715 expedida en Zipaquirá, realizó en esta Empresa la Etapa Productiva como Aprendiz Sena en el período comprendido: Del 04 de Febrero del año 2014 hasta el 23 de Septiembre del año 2014

La anterior se expide en Chiquinquirá, a solicitud del interesado a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre del año 2015.


RODRIGO PINZON MARTINEZ
Gerente

Soraida./

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE

El Señor **JULIAN BELLO ESTRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.075.664.715 de Zipaquirá, laboró en **ESINCO S.A.**, desde el día 5 de Octubre del 2011 hasta el día 8 de Octubre del 2013 por un **CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO**, desempeñándose como **TECNICO AUDIOVISUAL**, para el proyecto **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA**.

La presente expedida en Bogotá a los Ocho (8) días del mes de Octubre de 2013.

Cordialmente:

ESINCO S.A.



CLARA MARCELA GARCIA PARADA
Directora de Talento Humano





Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JULIAN BELLO ESTRADA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.075.664.715

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
SISTEMAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Zipaquirá,
a los veintitres (23) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por
MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

MARTHA CECILIA GOMEZ MONTOYA

SUBDIRECTORA CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

15967441 - 23/11/2015

No y FECHA REGISTRO



La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa Municipal
“Santiago Pérez”
Zipaquirá - Cundinamarca

Acorde con el Decreto Municipal N° 227 de 7 de septiembre de 2011 por el cual,
se reestructura el servicio Educativo Público en Zipaquirá.
y se concede reconocimiento oficial a la Institución.

Confiere a

Bello Estrada Julián

C.C.1075664715 Zipaquirá

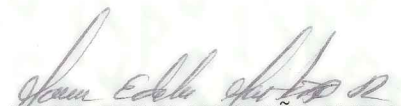
El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según el Art. 28 Ley 115 de 1994, de conformidad con
los planes y programas vigentes.




HILDA MARINA CARDENAS DE LUNA
Rectora


MARIA EDILIA MONTAÑO RUBIO
Secretaria Ejecutiva

Zipaquirá, Diciembre 7 de 2011

Anotado al Folio N° 178 Acta N° 003 Libro de Registro N° 001



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BELLO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ESTRADA	NOMBRES JULIAN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No <u>1075664715</u>	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO <u>1075664715</u>	D.M. <u>47</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>03</u> MES <u>10</u> AÑO <u>1991</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>ZIPAQUIRÁ</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 3A 15 17 Barrio San Pablo PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>ZIPAQUIRÁ</u> TELÉFONO <u>3115551981</u> EMAIL <u>julianbello058@gmail.com</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2011	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	2	X		TECNICO EN SIETEMAS	11	2015	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X		X			X		

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZIPAQUIRA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8882415			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	25	Mes	02	Año	2025	Día	25	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI						DIRECCIÓN CARRERA 7 7 11					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZIPAQUIRA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8522656			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	26	Mes	06	Año	2023	Día	15	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI						DIRECCIÓN CARRERA 8 5 75					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZIPAQUIRA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3115551981				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	26	Mes	06	Año	2023	Día	15	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO				DEPENDENCIA A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI				DIRECCIÓN CALLE 4 3 63 PISO 1							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZIPAQUIRA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3115551981				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	27	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01				DEPENDENCIA A. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI				DIRECCIÓN CARRERA 7 4 11							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5939150				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	02	Mes	02	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL				DIRECCIÓN CARRERA 7N 4 11 Centro.							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8512570				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	15	Mes	07	Año	2019	Día	14	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL				DIRECCIÓN CARRERA 7N 4 11							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD SERVI PRO S.A				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3152083530				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	27	Mes	10	Año	2017	Día	25	Mes	11	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO DE SOPORTE NIVEL 1				DEPENDENCIA TECNOLOGIA				DIRECCIÓN CALLE 2#58							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3401004			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	29	Mes	05	Año	2015	Día	16	Mes	05	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO SOPORTE ESTATAL			DEPENDENCIA PROYECTOS					DIRECCIÓN AVENIDA 30D 87 787 Pereira						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TRANSPORTES REINA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8515418			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	02	Año	2014	Día	23	Mes	09	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR SISTEMAS			DEPENDENCIA TECNOLOGIA					DIRECCIÓN CALLE 3 10 15						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESINCO S-A				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	10	Año	2011	Día	08	Mes	10	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO AUDIOVISUAL			DEPENDENCIA TECNOLOGIA					DIRECCIÓN calle						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



Zipaquirá 20 enero 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Dra. Edna Emperatriz Vargas Avendaño

Medicina General - Laboral - T.P. 25-769

NIT: 1075653556-9

Universidad Manuela Beltrán



CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Paciente JULIAN BELLO ESTRADA

Genero MASCULINO

Edad 34a 3m 18d

Entidad INDEPENDIENTE

Identificación: CC. 1075664715

Cargo CONTRATISTA

Jornada Diurna

TIPO DE EXAMEN: INGRESO **FECHA:** 21-ene-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

Inicio o Continuar Actividad Física

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

Pausas Activas

Pautas Ergonómicas

Uso de Corrección Visual

Uso Diario Bloqueador Solar

Uso Elementos Protección Personal

RESTRICCIONES

Ninguna

CONCEPTO MEDICO

Concepto Sin Restricciones para el Cargo

EXAMENES REALIZADOS

Examen médico con énfasis

Osteomuscular

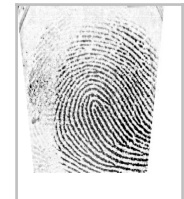
----- FIN DEL CERTIFICADO -----

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Dra. Edna Emperatriz Vargas Avendaño
Medicina General - Laboral - T.P. 25-769

PACIENTE

JULIAN BELLO ESTRADA
CC. 1075664715



Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de su historia clínica en el momento que lo requiera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1075664715

NOMBRES: JULIAN
APELLIDOS: BELLO ESTRADA
Bachiller

ESTÉ DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2021	2031	2041

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/01/2020
DISTRITO MILITAR: 047

P283292

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:16:29 PM horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1075664715**

Apellidos y Nombres: **BELLO ESTRADA JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289326337



PIB

17:06:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN BELLO ESTRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075664715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

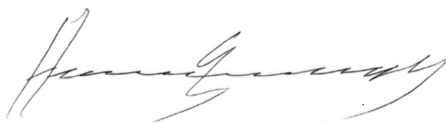
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 17:17:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075664715
Código de Verificación	1075664715260120171745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 05:36:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1075664715** y Nombre: **JULIAN BELLO ESTRADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133048906** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:04:11 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1075664715**,
Apellidos y Nombres **BELLO ESTRADA JULIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Deterconsa**, con NIT **902005834-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1075664715 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 06:16 PM



Código Verificación: **T5ZYNCS3LA**

Válida hasta: **20/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JULIAN BELLO ESTRADA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1075664715** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1075664715
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIAN BELLO ESTRADA
TIPO DE AFILIADO	COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE ESTADO
DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	18/02/2015
FECHA RETIRO EPS SURA	14/01/2026
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	361
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	45

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 21/01/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BELLO ESTRADA JULIAN** identificado(a) con **CC** número **1.075.664.715** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de noviembre de 2011 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 21 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

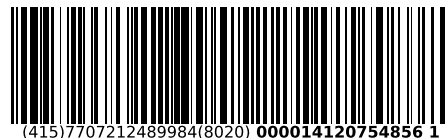
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141207548561



(415)7707212489984(8020) 000014120754856 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 7 5 6 6 4 7 1 5

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 7 5 6 6 4 7 1 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Zipaquirá

8 9 9

31. Primer apellido

BELLO

32. Segundo apellido

ESTRADA

33. Primer nombre

JULIAN

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

SANTIBELLA TECHNOLOGY

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Zipaquirá

8 9 9

41. Dirección principal

CL 3 A 15 17

42. Correo electrónico

santibellatechnology@gmail.com

43. Código postal

2 5 0 2 5 1

44. Teléfono 1

3 1 1 8 3 3 6 3 4 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 2 0 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 5, 0 2, 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo